



RESOLUCIÓN No. DG - 000102 de 26 de septiembre de 2023

"Por medio de la cual el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP habilita trabajo en casa por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales"

Página 1 de 5

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2088 de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 68 del Acuerdo Distrital No. 257 del 2006, en el literal b) del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 2007, en el literal b) del artículo 3° del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 2088 del 12 de mayo del 2021, *"Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"*, define el trabajo en casa como *"(...) la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, **cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**".* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el artículo 7° ibidem, acerca del término del trabajo en casa, señala:

"ARTÍCULO 7. Término del trabajo en casa. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación."

Que el artículo 2.2.37.1.4 del Decreto 1662 del 06 de diciembre de 2021, *"Por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en relación con la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado"*, señala:



RESOLUCIÓN No. DG - 000102 de 26 de septiembre de 2023

"Por medio de la cual el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP habilita trabajo en casa por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales"

Página 2 de 5

“(...) Situaciones ocasionales, excepcionales o especiales. Se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.”

Que la Administración del Edificio Condominio Parque Santander (propiedad horizontal), ubicado en la Carrera 6ª No. 15 -89, lugar donde funciona la sede principal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, a través de correo electrónico del 22 de septiembre de 2023, informó al Área Administrativa que en la Torre A del edificio, se realizará una obra de renovación por desgaste de la bajante sanitaria de los baños internos en el costado suroccidental ubicados en los pisos 2, 5, 6 y 7, en donde funcionan algunas dependencias de la Entidad, que incluye demolición de enchape y muro, la cual generará suspensión del servicio del agua, malos olores, material particulado y ruido, situación que impedirá el desarrollo de las funciones por parte de los servidores públicos en estas instalaciones, y en consecuencia, se configura una circunstancia excepcional y transitoria, que conlleva a autorizar el trabajo en casa durante el período comprendido entre el **30 de septiembre y el 22 de octubre de 2023**, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 7º de la Ley 2088 de 2021.

Que con el propósito de garantizar los espacios de trabajo para los servidores públicos que no puedan desempeñar sus funciones de trabajo en casa, tales como actividades relacionadas con gestión documental y conducción, o no cuenten con los elementos necesarios, la Subdirección Financiera y Administrativa y la Oficina de Informática y Sistemas adecuarán y habilitarán espacios de trabajo en el piso 3 de la Torre B del edificio Condominio Parque Santander.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Habilitación de trabajo en casa. Habilitar el trabajo en casa de todos los servidores públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP-, que desempeñan sus funciones en las dependencias ubicadas en la Torre A del Edificio Condominio Parque Santander, de la Carrera 6ª No. 15 -89, **a partir del 30 de septiembre y hasta el 22 de octubre de 2023**, inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y lo dispuesto en la Ley 2088 de 2021.

PARÁGRAFO 1º. Adecuación Espacios de Trabajo en la Torre B del edificio. Los servidores públicos que no puedan desempeñar sus funciones de trabajo en casa, tales como actividades relacionadas con gestión documental y conducción, o no cuenten con los elementos necesarios, se les



RESOLUCIÓN No. DG - 000102 de 26 de septiembre de 2023

"Por medio de la cual el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP habilita trabajo en casa por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales"

Página 3 de 5

adecuarán espacios de trabajo en el piso 3 de la Torre B del edificio Condominio Parque Santander, durante el término señalado en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2°. Los servidores públicos que tienen autorizada la modalidad de teletrabajo suplementario, podrán realizar trabajo en casa los días que deban asistir a las instalaciones de la Entidad, durante el término establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3°. La habilitación del trabajo en casa no modifica ni afecta los derechos, garantías y deberes establecidos en las normas, ni las condiciones laborales de los servidores públicos que laboren en esta modalidad y por el tiempo fijado en el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO. Jornada de Trabajo. Los servidores públicos a quienes se les habilita trabajo en casa mediante la presente Resolución, continuarán desarrollando sus funciones dentro de la jornada laboral establecida.

ARTÍCULO TERCERO. Lugar de Trabajo. Los servidores públicos a quienes se les habilita trabajo en casa deberán desempeñar sus funciones en el domicilio registrado en la respectiva historia laboral, información que será reportada a la Administradora de Riesgos Laborales para el cubrimiento correspondiente a través del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO. Privacidad de la Información. Es responsabilidad de cada servidor público preservar la privacidad de la información, por lo que el uso inadecuado o divulgación de esta sin autorización de la Entidad, conllevará al inicio de investigaciones o imposición de sanciones.

ARTÍCULO QUINTO. Prórroga. En el evento que la duración de la obra se extienda por un plazo superior al inicialmente estimado, la modalidad de trabajo en casa se prorrogará de forma automática en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente acto administrativo, sin exceder en todo caso el plazo dispuesto en el artículo 7 de Ley 2088 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicación. Por conducto del Área de Talento Humano comunicar la presente Resolución, a los servidores públicos de las dependencias del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicadas en la Torre A y B del Edificio Condominio Parque Santander, y a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL POSITIVA.

ARTICULO SÉPTIMO. Publicación. Publicar el presente acto administrativo en la Intranet y en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000102 de 26 de septiembre de 2023

"Por medio de la cual el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP habilita trabajo en casa por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales"

Página 4 de 5

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 26 de septiembre de 2023

Firmado Electrónicamente

por MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA

Fecha: 2023-09-26 09:30

71f9cde7121d012bbd433bdadecb212e9557b6a4cf48fa6c6e4cab43c13f2cf9

MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA

Directora General

Dirección General

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó	MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA	Directora General	Dirección General	
Revisó	ANA MARIA GUTIERREZ LOSADA	Contratista	Área de Talento Humano	
Revisó	JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO	Responsable Área	Área de Talento Humano	
Revisó	SANDRA MILENA ROJAS	Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN	Subdirector	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	YANIRA GALINDO PAEZ	Asesor	Dirección General	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000102 de 26 de septiembre de 2023

"Por medio de la cual el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP habilita trabajo en casa por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales"

Página 5 de 5

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Proyectó	OLGA LUCIA PACHECO BELTRAN	Contratista	Área de Talento Humano	